

Expte. 7467/66.- D.Ejecutivo.-Expte. 8801-I-2582/65.- D.Ejecutivo.-

La Plata, junio 8 de 1966.-

Señor Intendente Municipal
Doctor MIGUEL B. SZELAGOWSKI
S/Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Vd. con el fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su sesión ordinaria N.º 5 celebrada el día 7 del cte. mes y año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N.º 3489Artículo 1.º.- Modifícanse los artículos 46, 47 y 82 de la Ordenanza ----- n.º 32 del 24-6/921, que quedará redactados en la siguiente forma:Artículo 46.- En cada sepultura o nicho no se permitirá más de un ca----- dáver: en los mismos se podrán colocar restos provenientes de otras sepulturas o nichos que pertenezcan a familias del ocupante dentro del tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad, lo que será probado administrativamente. Los restos, según el lugar en que han de depositarse deberán ser colocados en urnas de mármol, cemento armado u otro material que apruebe el Departamento Ejecutivo, debiendo indicarse en su exterior y en el de la lápida del sepulcro o nicho, la filiación y fecha de fallecimiento correspondiente a cada resto, pudiendo indistintamente autorizarse el traslado e incorporación de cadáveres o restos, dentro del número y disposiciones establecidas.-Artículo 47.- Sobre las sepulturas concedidas a perpetuidad o de a----- cuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la Ordenanza n.º 2577, se podrán realizar construcciones de NICHOS y una cámara nicho en el subsuelo para depositar en total hasta CINCO (5) cadáveres, aún cuando exijan cimientos, previa autorización de la Municipalidad y de conformidad con lo dispuesto en el Código de Construcciones.-

Cuando se tratare de dos (2) sepulturas contiguas y paralelas ocupadas o a ocupar por cadáveres entre los cuales se acreditan los lazos de parentesco establecidos en el artículo 46.º, se permitirá con uso de espacio libre entre ellas, unificar las construcciones simétricas en un solo block, ajustándose a las características de la edificación reglamentaria, en este caso se permitirán hasta ONCE (11) nichos, destinando DIEZ (10) de ellos para cadáveres y restos; se deberá asimismo, mantener inalterable la independencia de los grados de consaguinidad o afinidad que correspondan a los tumulados o inhumados en cada una de las sepulturas o nichos.-

Artículo 82.- Prohíbese acordar tierra o nichos sin que exista el ca----- dáver de la persona a inhumar o tumular en los mismos y solo podrá acordarse la concesión de sepultura de las mencionadas en el artículo 1.º de la Ordenanza N.º 2577, cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la sepultura contigua se encuentre ocupada por un pariente en primer grado de consaguinidad o afinidad del peticionante.
- b) Que el peticionante tenga más de setenta años de edad.

///2.-

- c) Que la solicite para construir nichero con destino exclusivo para tumular cadáveres, obra que debe quedar terminada dentro del plazo que establece el artículo 412º in-fine de la Ordenanza N° 3001/63 "Código de Construcciones".-
- La solicitud debe ser presentada al Departamento Ejecutivo con juntamente con las pruebas de parentezco en cada caso, o el de edad antes exigido, así como la aceptación como condición ineludible de que los nichos solo podrán ser ocupados, con respecto al solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 46º; si esto no ocurriera, se dispondrá sin más trámite la caducidad de la concesión con pérdida de lo abonado y construido.-

Artículo 2º.- Queda establecido que los interesados podrán presentar ----- solamente una solicitud para las sepulturas que se conceden de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 2577 en su artículo 1º, como asimismo, la intransferibilidad de estas, salvo las de carácter sucesorio dispuestas judicialmente.-

Artículo 3º.- Derógase la Ordenanza 3276/64 y toda otra disposición ----- que expresamente se oponga a lo dispuesto en la presente.-

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

Artículo 5º.- Comuníquese y archívese.-

Saludo a Vd. muy atentamente.-

Fdo. MARTIN SOLARI -Presidente del Concejo Deliberante-
RUBEN A. FERRANDO -Secretario del Concejo Deliberante-

La Plata, junio 17 de 1966.-

Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

Fdo. MIGUEL B. SZELAGOWSKI -Intendente Municipal-
RAUL A. MOR ROIG -Secretario de Gobierno y R. Públicas-

V.L.B.